

ninguna otra ocasion ha de producir ópimos frutos. La energía del Gobierno, y el brillante comportamiento de las tropas de esa guarnicion, ha calmado completamente los ánimos, porque se ve que ha concluido la época desastrosa de los pronunciamientos, y que á la sombra de un Gobierno enérgico, reparador y tolerante, se consolidarán en nuestro país las instituciones liberales.

Por lo que toca á esta provincia, puedo asegurar á VV. que no se turbará el orden, porque sus moradores solo desean tranquilidad, y miran con horror á los bullangueros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

ARGEL 20 DE MARZO.—(Del Monitor argelino.)

Apenas llegó á esta el gobernador general llamó á los oficiales generales de las armas especiales y al comandante de la marina para conferenciar acerca de los medios que deben emplearse para poner la costa en estado de defensa. Sabemos que en breve saldrán dos oficiales encargados de avistarse con el Ministro de la Guerra y el de la Marina para hacerles presente la urgencia de proveer á dicha defensa, y conseguir sin tardanza las órdenes convenientes para proceder á ella.

BAVIERA.

MUNICH 22 DE MARZO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

El discurso que el Rey acaba de pronunciar al abrir las Cámaras ha sido vivamente aplaudido. S. M. se hallaba profundamente afectado. La Reina no ha podido contener su emoción, y diferentes veces ha tenido que enjugarse las lágrimas que corrían por sus mejillas. Al regresar S. M. á palacio fue aplaudido con mas entusiasmo que á su ida á las Cámaras. Se ha repartido con profusion el discurso leído por S. M., y por todas partes ha producido la impresion mas favorable.

HUNGRIA.

PRESBURGO 19 DE MARZO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

La Dieta resolvió ayer en ambas Cámaras por unanimidad la supresion inmediata de todas las servidumbres sin ningun rescate por parte de los paisanos. Se ha hecho que salgan algunos comisarios para anunciar á los paisanos esta medida. Parece que los propietarios territoriales serán indemnizados por medio de una caja de ahorros que se fundará, y á la cual contribuirán á la verdad en gran parte los propietarios. Los Diputados de los capitulos, segun se dice, han renunciado á toda indemnizacion relativa á los diezmos.

ITALIA.

ROMA 16 DE MARZO.—(Del Diario di Roma.)

El Consejo y Senado de Roma, despues de haber asistido al solemne *Te Deum* que se cantó en la iglesia de Santa María de Araceli, nombró una comision para que fuese á dar gracias al Papa por la Constitucion concedida á su pueblo. Llegada la comision á presencia de su Santidad, el Principe Corsini, presidente de ella, dirigió al Papa las siguientes palabras:

«Beatísimo Padre: Si cada hora de vuestro inmortal pontificado está señalada por muchos beneficios que de vos brotan, y por mil bendiciones con que á ellos corresponde nuestra alma, el día 15 de Marzo ha formado una era tan fausta para vuestros súbditos y tan gloriosa para la Sede apostólica, que no sé si nadie antes de nosotros hubiera esperado verla. Todo pueblo aspira naturalmente á alguna parte de libertad; y nosotros, sin olvidarnos de haberla en algun tiempo merecido y defendido, estamos entretanto, no diré resueltos á quererla, pero sí al menos dispuestos á contemplarla con amor. Sabíamos por otra parte la fidelidad que todo buen súbdito debe al Príncipe, y nosotros especialmente á los Pontífices por habernos, no conquistado con las armas, sino sustraídos á la barbarie, auxiliar de la opresion.

Era tan fuerte en nosotros la reverencia á las supremas llaves y tan vivo el recuerdo de tantas deudas, que siempre nos fue mas grato obedecerlos ciegamente á vos, que hacernos libres sin vos. Pero el amor, que todo lo puede, hermanó admirablemente vuestros sagrados derechos con nuestros deseos, nos hizo espontáneamente partícipes de vuestro poder, y en cuanto lo permitia la dignidad apostólica nos dió tal forma, que nuestra posteridad no será menos libre que nosotros. Por tan nuevo, sublime y perenne beneficio no sé si habrá en la tierra una lengua bastante elocuente para daros las debidas gracias; solo vos sois dignísimo de hacerlo. Si pudiesen estar patentes y á un tiempo todos nuestros corazones veriaís cuán superiores son á las palabras, que no osando rementarse á la altura del argumento, se limitan á suplicaros por todos los romanos os deis á vos mismo dignas gracias, y que vuestra oracion, nunca vana, subiéndolo al trono del Altísimo, le represente la tierna gratitud de su pueblo por haber confirmado y engrandecido el reino de la santa Iglesia»

A esta arenga se dignó contestar su Santidad las siguientes notabilísimas palabras:

«Las demostraciones que ayer recibí del buen pueblo de Roma, y que hoy veo confirmadas por los que son sus legítimos representantes, me aseguran del reconocimiento del mismo pueblo. Recibo con infinito placer estas expresiones, y les ruego hagan saber á Roma y á todo el Estado que he hecho cuanto podia hacer, y que todo el Sacro Colegio ha convenido en ello de buen grado y por unanimidad. Si algunos, guiados mas bien de su capricho que de la razon, no se contentasen todavía, creo que el pueblo en general se ha contentado; y como quiera que sea, lo repito, he hecho cuanto podia hacer, y no podré hacer mas. Deseo que estos mis sentimientos sean conocidos de todos, á fin de que se restablezca la calma, y no ocurran esos disturbios que en algunas partes han alterado el orden público.

La libertad no puede estar separada del orden. El orden produce la felicidad. Del orden se deriva la unidad, tan necesaria para que todo ciudadano goce tranquilamente de sus

libertades, y recoja el fruto de la semilla sembrada en el terreno político. Dios y los hombres bendicen el orden, y este conduce á lo que todos desean; esto es, á la justicia y á la paz en el seno de sus propias familias.»

NAPOLIS 17 DE MARZO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

Lord Minto ha partido para la Sicilia con plenos poderes para terminar la diferencia que existe entre el Rey de Nápoles y la Sicilia. Lord Minto iba autorizado para acceder á las concesiones propuestas por los sicilianos; mas estas han sido tales que lord Minto ha declarado no eran admisibles, y que la Inglaterra apoyaría al Rey de Nápoles en esta cuestion.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 25 DE MARZO.—(Del Morning-Chronicle.)

La única marcha segura y digna que puede seguir el Gobierno inglés en Irlanda en las actuales circunstancias es esta: Fuerte con el apoyo de la mayoría de las clases influyentes, puede dejar á la sedicion que agote su locuacidad, y esperar con confianza el resultado de toda tentativa de rompimiento. ¿Salvaron las leyes de Setiembre á la monarquía de Orleans? ¿Ha impedido la censura que se predique la sedicion en Milan? Si los cartistas que proclamaron el republicanismo en Kennington-Common hubieran sido perseguidos, como podia haberse hecho, ¿estaría hoy Londres mas seguro? En los países libres, ha dicho Mme. Stael, se conspira en la plaza: por eso las conspiraciones no tienen éxito. En nuestros dias no puede sostenerse un Gobierno sobre otra base que sobre la opinion pública y el afecto de los súbditos. Un Gobierno con este apoyo, y el inglés le tiene, opone á los discursos la razon, á la violencia la fuerza.

FRANCIA.

PARIS 26 DE MARZO.—(Del Commerce.)

La Rusia hace avanzar muchas tropas hácia las fronteras de la Prusia, de la Galitzia y de la Hungría. En la actualidad guarnecen ya la frontera pruso-polaca 150,000 hombres. En Michow, á corta distancia de Cracovia, hay concentrados 30,000 hombres.

Paskewich (alemán de nacimiento, actualmente príncipe ruso, generalísimo de Polonia &c.) marchó de Petersburgo el 16 para trasladarse á toda prisa á Varsovia.

IDEM 27.—(Del Diario de los Debates.)

Hé aqui cómo el *Monitor belge* refiere la expedicion de los obreros belgas que salieron de París:

A las seis de la mañana de ayer arribó á Quievrain un convoy especial con cerca de 900 hombres procedentes de París. La autoridad belga estaba ya advertida. Una columna móvil de tropas de línea ocupaba la estacion; muchos habitantes armados con escopetas se habian unido espontáneamente á la tropa. Cuando el convoy llegó á dar vista á los soldados, unos 400 individuos, entre los cuales se supone que iban los principales jefes, saltaron precipitadamente de los carruajes que iban marchando y se dispersaron.

El convoy fue rodeado por las tropas. Los individuos que no llevaban pasaporte fueron conducidos por una escolta á Mons y puestos á disposicion del tribunal. Cerca de 90 franceses han sido dirigidos á Francia en los mismos carruajes que los condujeron.

Se han encontrado en los wagones cartuchos, pistolas, proclamas y una bandera en la que se leían estas palabras: «Llamamiento á los belgas»

Cuatro personas armadas han sido detenidas y puestas á disposicion del procurador general. Los demas han marchado con escolta á los pueblos respectivos de su naturaleza.

Segun las noticias de ayer noche, habia llegado á Valenciennes otro convoy compuesto de 800 individuos al mando del Sr. Fosses, quienes al saber que la estacion de Quievrain estaba guardada por tropa detuvieron su marcha, diciendo aguardaban otro convoy para entrar en Bélgica.

Las noticias recibidas de la estacion de Quievrain aseguran que reina la mayor desmoralizacion entre ellos, y que se lamentan de haber sido engañados por los que los conducian.

(Correspondencia particular del mismo.)

Por los periódicos os habreis enterado de los resultados de la primera expedicion de los belgas que salieron de París con el objeto de revolucionar su país y proclamar la República. Tampoco fue mas feliz la segunda expedicion. Al llegar á Valenciennes, los que la componian juzgaron á propósito no pasar adelante. Se les ha acuartelado en un gran edificio perteneciente á la estacion, en donde se les vigila toda la noche por un batallon frances. Segun toda apariencia renunciarán á su proyecto, pues cierto número de ellos han abandonado ya la partida. El grito de traicion ha circulado entre sus filas, y han perdido la confianza.

¿Qué se exige de nosotros? Gozamos de tranquilidad, no de esa tranquilidad que mantiene el despotismo de un Gobierno, sino de la que nace de la comunidad de opiniones. Nada menos arbitrario, nada mas dulce que nuestro Gobierno, cuya accion está limitada por la Constitucion y por las leyes. Ningun Rey ha hecho menos uso del Gobierno personal que el Rey Leopoldo, que ha comprendido, y practicado siempre el sistema constitucional con la mas alta inteligencia y la mejor buena fe.

Nuestro régimen es verdaderamente el Gobierno del país por el país; y si se han dado algunas medidas de cierta importancia, han sido sinceramente propuestas por el Rey y el Ministerio; y unánimemente aprobadas por las Cámaras.

En cuanto á las reformas sociales, cada uno comprende su necesidad; pero esto es cosa del tiempo, de la reflexion y de la prudencia. No se improvisan en un dia reformas de esta clase. Las Cámaras, que en breve serán convocadas segun la nueva ley electoral, examinarán todas las cuestiones que tienen conexon con dichas reformas, y cuyos elementos tendrá el Ministerio el tiempo de preparar.

Una revolucion entre nosotros seria un efecto sin causa: esta idea es tan verdadera, cuanto que en medio de los trastornos extraordinarios de que está el continente sien-

do teatro, gozamos de la mas completa tranquilidad interior. Si no hacemos una revolucion, consiste en que no querremos hacerla; la razon es porque estamos satisfechos de lo que tenemos.

En cuanto á los hombres que nos amenazan con cambios políticos que en manera ninguna apetece, y que vienen de fuera para prestar á sus compatriotas un apoyo que no les piden ni necesitan, pueden regresar á su patria para gozar en ella de los beneficios de nuestro régimen y para dedicarse pacíficamente al trabajo al lado nuestro y con nosotros; pero obrarán con prudencia renunciando á unos proyectos, para cuya ejecucion ningun auxiliar encontrarian.

NOTICIAS VARIAS.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley de 18 de Marzo de 1846, se ha dispuesto por el gobierno político que se fijen al público en sus respectivos distritos las listas de segunda rectificacion de los electores de Diputados á Cortes.

Con la aprobacion del Excmo. Sr. alcalde-corregidor se ha dispuesto que desde el día 1.º de este mes se permita la entrada en todos los establecimientos de beneficencia los miércoles desde las nueve de la mañana hasta las doce á las personas que esten suscritas á cualquiera de ellos, con solo presentar á la entrada el recibo del mes anterior.

Los extranjeros que gusten tambien visitarlos se les permitirá la entrada presentando el pasaporte.

En todas las direcciones habrá un libro en blanco, titulado de *Observaciones*, donde las personas que visiten las casas de beneficencia podrán anotar los defectos que hubieren notado, así como las observaciones que gusten hacer, indicando reformas ó mejoras, y expresando el estado en que las hallen.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el mes anterior.

Real decreto por el que se declara individuo nato del Consejo Real al presidente de la asociacion general de ganaderos del reino. (Núm. 4917.)

Real orden resolviendo el expediente promovido por el ayuntamiento de Palma en las islas Baleares sobre abolicion del tribunal de aguas. (Id.)

Otra recomendando á los ayuntamientos la suscripcion á la obra del baron Jaubert de Passa acerca de los riegos de Cataluña y Valencia. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Almería y el juez de primera instancia de Gergal sobre aprovechamiento de las aguas del rio de Alboloduy. (Núm. 4918.)

Otro haciendo igual declaracion en favor de la autoridad judicial en el expediente y autos de competencia entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Burgos sobre contribucion de culto y clero. (Id.)

Otro haciendo la misma declaracion en favor de la autoridad judicial en los autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Alicante y el juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá sobre las cuentas de propios de la villa de Navia. (Id.)

Otro declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político de Guipúzcoa y el juez de primera instancia de Tolosa en los autos promovidos por Doña María Lorenza de Larrarte contra D. José Antonio de Larrondobuno porque se oponia á la reconstruccion de un puente de madera. (Id.)

Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres. (Núm. 4919.)

Otro decidiendo en favor del intendente de Pontevedra la competencia suscitada entre dicho intendente y el juez de primera instancia de Caldas de Reyes sobre el derecho del vino subastado por el ayuntamiento del Barro en favor de D. Rafael Amor. (Id.)

Real orden determinando se abonen dos años de servicio de campaña á Juan Bautista Rivera y otros 11 individuos de la matrícula de Vinaroz, embarcados de dotacion en el falucho guardacostas *La Sacta*. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el subdelegado de Rentas de Guenca sobre la causa criminal formada contra los ayuntamientos de 1840 y 1841 del pueblo de Jascas por haber repartido dos veces la contribucion de niños expósitos. (Núm. 4920.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de la Coruña sobre el cumplimiento de una circular de dicho Jefe político. (Id.)

Otro decidiendo en favor del intendente de Barcelona en los autos de competencia entre el comandante general de marina y dicho intendente sobre diferentes omisiones en los protocolos y causas de la escribanía de marina. (Id.)

Otro para que desde 15 de Marzo se exijan en las capitales de provincia y puertos habilitados donde se cobran los derechos de puertas los de las especies determinadas con arreglo á la tarifa que se acompaña. (Id.)

Circular para que toda reclamacion contra los acuerdos de los consejos provinciales en materia de quintas se presente precisamente en el gobierno político respectivo dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de los mismos acuerdos. (Núm. 4921.)

Real decreto decidiendo en favor de la autoridad administrativa, y á la de la autoridad judicial, en los autos de competencia entre el Jefe político de Albacete y el juez de primera instancia de Almansa sobre construccion y alineacion de una casa. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Almería y el juez de primera instancia de Huercalovera sobre distribucion de aguas de riego. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Guadalajara sobre denuncia de varias intrusiones y roturaciones ejecutadas por particulares, vecinos de Chiloeches, en determinadas cañadas. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Ciudad-Real y el superintendente de las minas de Almadén sobre denun-

- cia hecha por los dependientes de montes de la dehesa de Castilleras. (Id.)
- Ley sancionada sobre portazgos, pontazgos y barcajes de las suprimidas comunidades de regulares. (Id.)
- Real orden sobre cumplimiento de la expedida en 5 de Enero próximo pasado acerca de la exención del pago de derechos del carbon de piedra y coque que se conduzca á esta corte. (Id.)
- Otra previniendo la observancia de la ley de 9 de Mayo de 1835 sobre depósitos de los efectos procedentes de naufragios. (Id.)
- Real decreto declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla sobre haber sorprendido á Manuel Sivianez apacentando 47 yeguas en la dehesa de Palmilla. (Núm. 4922.)
- Otro decidiendo contra la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Lugo y el juez de primera instancia de Mondoñedo sobre averiguacion de estafas en el reparto y cobranzas de contribuciones de la Rillera de Ambroz. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Valladolid y el juez de primera instancia de la Nava del Rey sobre la multa impuesta por el alcalde al médico de la Torrecilla de la Orden. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Talavera de la Reina sobre la necesidad de adoptar medidas eficaces para la custodia de los frutos y conservacion del arbolado de su término. (Idem.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Valencia y el Jefe político de Gandía sobre deslinde de varios términos. (Id.)
- Otro declarando no haber lugar á la inhibicion pretendida por el ayuntamiento de Valladolid en el pleito seguido por este con el del lugar de la Ciguñuela sobre el arrendamiento de los pastos del monte de Puente de Duero. (Id.)
- Real orden sobre el modo de verificar las pagas que por via de socorro extraordinario soliciten individuos, así de la clase activa como de la pasiva. (Núm. 4923.)
- Otra sobre abono á los arqueadores de buques mercantes la cuota señalada por el superintendente general de la isla de Santiago de Cuba. (Id.)
- Otra mandando se publique en la *Gaceta* el proyecto de ley de organizacion, competencia y facultades de los tribunales del fuero general. (Id.)
- Proyecto de ley que se cita en la Real orden anterior. (Id., 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4931, 4932 y 4933.)
- Real decreto decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Puente del Arzobispo sobre la querrela presentada contra el secretario del ayuntamiento de Navalmoralejo. (Núm. 4924.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Granada y el juez de primera instancia de Albuñol sobre el amparo solicitado por varios particulares al derecho que tenían de los molinos de Cudian. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Badajoz y el juez de primera instancia de Villanueva de la Serena sobre arrendamiento de unas tierras de pan llevar. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el intendente de Madrid y el juez de primera instancia de Getafe sobre propiedad de tres fanegas de tierra de pan llevar. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Ciudad-Real sobre adjudicacion de unos bienes pertenecientes á una fundacion. (Núm. 4925.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad administrativa la competencia suscitada entre el Jefe político de Guipúzcoa y el juez de primera instancia de Tolosa en el pleito ejecutivo entre Doña Josefa Antonia Irarretagoyena y el ayuntamiento de Asteain. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Granada y el juez de primera instancia de Albuñol sobre agregacion á las aguas de la fuente del pueblo de Narila al mismo. (Id.)
- Otro confirmando la sentencia apelada en el pleito seguido entre D. Manuel Sanz Martinez y otros. (Id.)
- Otro resolviendo que una de las plazas de la secretaría del ministerio de Marina sea desempeñada por un capitán de fragata ó de navío. (Núm. 4926.)
- Otro nombrando capitán del puerto de la Habana al capitán de navío D. Joaquin Gutierrez Ruvalcaba, cesando en el empleo de oficial segundo del ministerio de Marina. (Idem.)
- Otro nombrando á D. Juan Balboa oficial segundo del ministerio de Marina. (Id.)
- Otro nombrando para la plaza de oficial tercero primero del ministerio de Marina á D. Guillermo Chacon. (Id.)
- Otro accediendo á la solicitud de retiro de oficial tercero del ministerio de Marina de D. Juan de Dios Izquierdo, y nombrando en su plaza á D. Juan Salomon, y por ascenso de este á D. Pedro Palacio. (Id.)
- Otro aboliendo el sistema seguido hasta aqui para la provision de vestuario á la tropa del cuerpo de artillería de marina. (Id.)
- Real orden para que se continúe imponiendo un recargo que no exceda de un 4 por 400 para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de caudales en la caja del Tesoro. (Id.)
- Otra resolviendo que por ahora quede en suspenso la exaccion del 5 por 400 para fondo supletorio de las clases agremiables en la contribucion industrial y de comercio. (Idem.)
- Otra mandando se recomiende la adquisicion á todas las audiencias y juzgados la obra que bajo el título de *Jurisprudencia administrativa* publica D. Juan Sunyé. (Id.)
- Otra mandando se lleve á efecto lo dispuesto en la de 3 de Junio de 1846 sobre la clase de papel sellado en que deben extenderse las Reales patentes ó pasaportes de navegacion para las embarcaciones mercantes. (Núm. 4927.)
- Circular á los oficiales del cuerpo general de la armada comisionados en el extranjero dándoles instrucciones sobre el modo de desempeñar sus comisiones. (Id.)
- Otra sobre modificacion del arqueo de los buques mercantiles en la isla de Cuba. (Id.)
- Otra sobre conduccion de aguas á Madrid. (Id.)
- Resumen de los Reales decretos expedidos por el ministerio de la Gobernacion del Reino, nombrando inspectores de la administracion civil, Jefes políticos y jefes civiles de varias provincias y distritos. (Id.)
- Circular acompañando la sentencia dictada por la sala de Indias del tribunal supremo de Justicia, por la que se confirma la del juez comisionado para residenciar al teniente general D. Francisco de Paula Alcalá, absolviéndole de todos los cargos. (Núm. 4928.)
- Otra determinando continúen desempeñando las escribanías de juzgado en las cabezas de partido los escribanos numerarios del mismo que hayan sido habilitados por las audiencias. (Id.)
- Real orden declarando no tenga efecto la retencion impuesta á las cantidades devengadas por D. Juan Manuel del Rivero como contratista de 44 trozos de la carretera general comprendida entre San Chidrian y Astorga. (Núm. 4931.)
- Real decreto declarando nula la sentencia apelada en el pleito seguido entre D. Bartolomé Fernandez Paradas y los herederos de D. Manuel Pertiñez. (Id.)
- Real orden para que el gobernador de palacio comunique al ministerio de Hacienda noticia de los bultos de géneros ó efectos que sea la voluntad de S. M. introducir en el reino con destino á su Real persona y casa. (Núm. 4932.)
- Ley sancionada autorizando al Gobierno para que pueda declarar en suspenso el art. 7.º de la Constitucion. (Núm. 4933.)
- Real orden determinando que los gefes políticos donde no hay establecidas inspecciones de minas son los inspectores del ramo. (Id.)
- Otra declarando que los empleados en los establecimientos mineros del Estado no pueden interesarse en empresas de minas de las provincias donde estos estan situados. (Idem.)
- Real decreto promoviendo á teniente general á D. Facundo Infante. (Núm. 4934.)
- Otro ascendiendo á brigadier de infantería á D. Francisco de Lujan. (Id.)
- Circular para que se remita al ministerio de Gracia y Justicia una relacion circunstanciada de las enseñanzas que en el presente curso se dan en los seminarios consiliares y de los catedráticos que las desempeñan. (Id.)
- Resumen de los curatos provistos en varias diócesis, nombramientos de magistrados, promotores fiscales, escribanos notarios de reinos, procuradores, y expedicion de Reales cédulas á títulos de Castilla. (Id.)
- Real orden para que ninguna clase de personas y corporaciones, y especialmente las sociedades anónimas, puedan emitir cédulas ó billetes al portador sin tener para ello la autorizacion competente. (Id.)
- Real decreto creando una fuerza militar en sustitucion de los rondines actuales con la denominacion de Guardia de los arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena. (Núm. 4933.)
- Real orden nombrando una comision para que informe acerca de una exposicion de los fomentadores de pesca y salazon. (Id.)
- Otra concediendo los honores de comisario ordenador de marina al comisario de guerra del mismo ramo D. Tomas Subiela. (Id.)
- Otra concediendo á D. Manuel Castell y Pastor los honores de auditor de marina. (Id.)
- Otra para que se conceda gratis la Real cédula de privilegio de invencion por cinco años á los individuos que en la misma se expresan por haber inventado la fabricacion de un carbon artificial. (Id.)
- Real decreto declarando nulas las actuaciones practicadas en el consejo provincial de Toledo en el pleito seguido entre la villa de Ocaña y la de Ontígola sobre division de límites. (Id.)
- Real orden para que se lleve á efecto desde luego la inspeccion ordinaria de las divisiones de obras públicas que se comprenden en las divisiones 2.ª, 5.ª y 6.ª de los distritos de Barcelona, Zaragoza &c. (Núm. 4934.)
- Reales decretos aprobando las clasificaciones hechas por la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles. (Núm. 4935.)
- Real decreto declarando desierta la apelacion en el recurso seguido ante el Consejo Real por el ayuntamiento de Carbonero el Mayor con el de Pinar-Negrillo sobre pertenencia de un coto. (Id.)
- Ley sancionada concediendo á Doña María Fernandez, viuda de D. Miguel Antonio Camacho, la pension anual de 42,000 reales. (Núm. 4936.)
- Circular dictando las reglas que deben observarse para dar cumplimiento á la ley por la cual se eximen del servicio militar á los novicios y profesos de los colegios de misioneros de Asia. (Id.)
- Real orden determinando que en las Reales patentes que se despachen para el puerto de Emuy, en la China, no se anote el número de toneladas inglesas. (Id.)
- Otra resolviendo no se dé curso á ninguna solicitud de los oficiales de la carrera de tercios navales que pretendan su vuelta á la activa de la armada. (Id.)
- Otra mandando que en los juzgados de marina se observen los aranceles últimamente publicados para la jurisdiccion ordinaria. (Id.)
- Ley sancionada autorizando al Gobierno para plantear el código penal. (Núm. 4937.)
- Otra acordando que el código penal y la ley provisional que le acompaña se observen como ley en la península é islas adyacentes desde el día 1.º de Julio del corriente año. (Idem.)
- Circular para que no pueda verificarse la exhumacion y traslacion de cadáveres sin licencia expresa del Jefe político de la provincia donde se hallen sepultados. (Id.)
- Otra resolviendo que los consejeros supernumerarios puedan presenciar el fallo de los negocios contenciosos cometidos á la deliberacion de los consejos provinciales. (Núm. 4938.)
- Real orden para que se considere como campaña la que hagan los voluntarios invitados y admitidos en el servicio de marina. (Id.)
- Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito que en grado de apelacion pende en el Consejo Real entre el ayuntamiento de la villa de Terminiön y el de Castellanos de Bureba sobre el derecho jurisdiccional á un coto. (Id.)
- Otro suspendiendo las sesiones de las Cortes. (Núm. 4939.)
- Otro restableciendo en todas sus partes el de 25 de Abril de 1846 sobre operaciones de Bolsa. (Id.)
- Otro aprobando los estatutos del Banco español de San Fernando que á continuacion se insertan. (Id.)
- Real orden dictando las disposiciones que deben regir en la junta general que debe celebrar el Banco en 1.º de Abril próximo. (Id.)
- Otra aprobando la disposicion del comandante general de marina del departamento de Cartagena de admitir 26 carpinteros eventuales para proceder á desbastar las maderas útiles para el bergantin que habrá de hacerse en el mismo. (Núm. 4940.)
- Otra á los comandantes de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena para que procedan á subastar la madera necesaria para la construccion de buques. (Id.)
- Otra á los de Cádiz y el Ferrol para que admitan la maestranza necesaria. (Id.)
- Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial en los autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Alicante y el juez de primera instancia de Callosa de Ensarria sobre corta de aguas. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion en la competencia suscitada entre el Jefe político de Sevilla y el juez tercero de primera instancia de la misma sobre pertenencia de los bienes de un privilegio. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de la Coruña sobre daños causados en un monte por corta de leñas. (Id.)
- Real orden concediendo la cruz de distincion de marina de diadema Real al contramaestre frances Blanc Barthelemy por haber salvado del naufragio á los españoles que componian la tripulacion y pasajeros del falucho español *La Victoria*. (Núm. 4941.)
- Real decreto declarando terminada la legislatura de 1847. (Núm. 4943.)
- Otro declarando en suspenso en toda la monarquía las garantías que establece el art. 7.º de la Constitucion. (Id.)
- Real orden para que inmediatamente se nombre un consejo de guerra que juzgue á los reos de los delitos cometidos contra la seguridad del Estado. (Id.)
- Circular del ministerio de la Guerra, comunicando á los Capitanes generales las ocurrencias de la capital, y que obren segun las circunstancias si en sus provincias se alterase el orden público. (Id.)
- Real orden dando gracias á todos los jefes, oficiales y tropa por su comportamiento en las ocurrencias de la noche anterior. (Id.)
- Circular á los Jefes políticos para que adopten las medidas competentes en sus respectivos distritos si se intentaran renovar las escenas de que ha sido teatro esta capital. (Idem.)
- Real orden dando gracias á la guardia civil, salvaguardias y empleados de proteccion y seguridad pública por su comportamiento en los sucesos ocurridos en la noche de ayer. (Id.)
- Otra dando gracias á la fuerza de carabineros por la disciplina, lealtad y valor con que se han conducido en la misma ocasion. (Id.)
- Real decreto dividiendo en dos armas especiales el cuerpo de artillería de marina. (Id.)
- Otro nombrando al jefe de escuadra D. Juan José Martinez comandante general de artillería é infantería de marina. (Id.)
- Otro nombrando coronel primer comandante de las brigadas de artillería de marina al coronel graduado D. José Baturoni, y para el mismo empleo en los tres batallones de infantería á los tenientes coroneles D. Antonio Tovar, D. José Quevedo y D. José Posadas. (Id.)
- Real decreto concediendo una pension de 42,000 rs. á la familia del capitán de cazadores de Baza D. Rafael de España, muerto gloriosamente en defensa de las leyes y del orden público. (Núm. 4944.)
- Otro concediendo igual pension á la familia del capitán de infantería de San Marcial, D. Joaquin Fajardo, muerto de resultas de las heridas recibidas en la noche del 26 de este mes. (Núm. 4945.)
- Real orden aprobando la determinacion del Jefe político por haber negado el permiso á los Senadores y Diputados de las minorías de ambos cuerpos para reunirse y dirigir una exposicion á S. M. (Id.)
- Real decreto decidiendo en favor de la administracion en la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Santander sobre corte de unas maderas. (Id.)
- Real orden nombrando fiel de derechos de puertas en Valencia al carabinero D. Lorenzo Caro, gravemente herido en la noche del 26. (Id.)
- Real decreto dando de baja en el ejército al mariscal de campo D. Martin José Iriarte. (Núm. 4946.)
- Real orden destinando á los jefes y oficiales que se hallan en este distrito en situacion de reemplazo á la ciudad de Almagro. (Id.)
- Otra resolviendo acerca de la consulta del comandante general de marina del apostadero de Filipinas relativa á la diferencia del número de toneladas de la barca *Bella Bilbao*. (Id.)
- Otra para que todos los buques mercantes que se despachen para las Antillas, cuya tripulacion sea de 40 hombres de capitán á paje, deberán ir dotados de capellan y cirujano. (Id.)
- Circular á los Jefes políticos para que cumplan con lo prevenido en la ley de 9 de Mayo de 1845 que trata de la vagancia. (Núm. 4947.)

TEATROS.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Rita Revilla y D. Pedro Rodés.—Sinfonía.—*El pacto con Satanás*, comedia nueva, en verso y en cuatro actos.—Baile nacional.—*Los celos del tío Macaco*, pieza en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.